

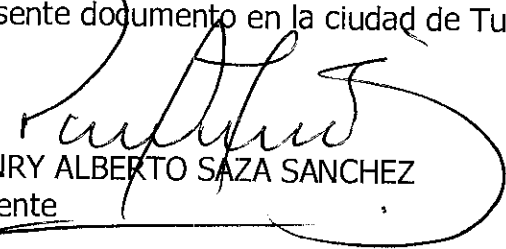
PRIMERA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO SAMNro.005 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACA Y DITAR S.A.

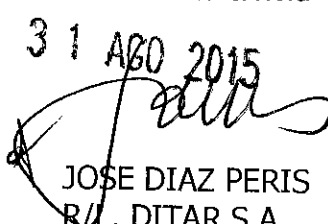
Entre HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No.6.768.793 expedida en Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 069 del 02 de febrero de 2015 y Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2015, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DE BOYACÁ, de una parte y por la otra JOSE DIAZ PERIS, persona mayor de edad, identificado con la C.C.No.19.126.351 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de DITAR S.A, con Nit.802.005.820-5 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en el kilometro 7 vía Juan Mina Parque industrial Claveria y debidamente facultado para contratar como así consta en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; de la ciudad de Barranquilla y quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato SAMNro.005 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qué con fecha 20 de mayo de 2015, la Lotería de Boyacá y el contratista suscribieron el contrato SAMNro.005 de 2015, cuyo objeto consiste por parte del contratista en la impresión, suministro y transporte de formularios en forma continua de Apuestas Permanentes o Chance, por su cuenta y riesgo a la Oficina de Almacén de la Lotería de Boyacá de la Ciudad de Tunja, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución de este se acordó en el término de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del contrato. **3)** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato principal, el valor total del mismo asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$98.890.000,00) MCTE, Incluido IVA, de conformidad con la oferta económica presentada por DITAR S.A. **4)** Que según solicitud elevada por la supervisora del contrato según radicado I5992 de fecha 26 de agosto de 2015, la Dra. BLANCA JANETH JIMENEZ CUERVO, señala que se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$49.126.000,00) MCTE, y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015. **5)** El contratista informa que acepta la adición por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$49.126.000,00)MCTE, que corresponde a 77 cajas de formularios de formas continuas, bajo las mismas condiciones del que se encuentra en ejecución. **6)** Que exista disponibilidad presupuestal por valor de (\$49.126.000,00), para atender la adición del valor del contrato SAMNro.005 de 2015, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.5644 expedido el 26 de agosto de 2015 por el profesional universitario de presupuesto Dr. LUIS FERNANDO ARAQUE PERICO. **7)** Qué en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8)** Que la cantidad por la cual se va adicionar el contrato SAMNro.005 de 2015, no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de

X

1/2

disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la Entidad, procede legalmente la adición del valor y la prórroga del plazo de ejecución del contrato SAMNro.005 de 2015. **10)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido en adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato SAMNro.005 de 2015, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la Lotería de Boyacá, del Orden Departamental y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el valor del contrato SAMNro. 005 de 2015, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$49.126.000,00)MCTE, y prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** La Lotería de Boyacá cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.5644 expedido por la oficina de presupuesto de la Entidad, existe disponibilidad presupuestal por la suma de (\$49.126.000,00), para atender la adición del valor del objeto del contrato SAMNro.005 de 2015. **CUARTA:** El contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a tramitar ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, adicionando la vigencia de los amparos en (\$49.126.000,00) y hasta el 31 de diciembre de 2015, en los mismos porcentajes y términos señalados en la clausula decima tercera del contrato principal para cada uno de tales amparos; obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que correspondan en la oficina jurídica de la Lotería de Boyacá. **QUINTA:** El contratista, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar el 2% antes de IVA del valor del contrato, por concepto de Estampilla Pro – Adulto Mayor, en la cuenta corriente Nro.371045022 del Banco Davivienda a nombre de la Lotería de Boyacá. **SEXTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato SAMNro.005 de 2015, no adicionadas o prorrogadas por este documento. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Tunja, a los

  
HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ  
Gerente

31 ABO 2015  
  
JOSE DIAZ PERIS  
R/L. DITAR S.A  
Contratista

Katerine Grimaldos Robayo  
Revisó: Asesora Jurídica  
Elaboro: Rocio B./  
102.20.03